



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Asunto: Proposición con PUNTO DE ACUERDO para exhortar a los titulares de las Secretarías Anticorrupción y Buen Gobierno y de Administración y Finanzas, para que analicen la viabilidad de reducir el costo que actualmente se cobra por la expedición de las constancias de no inhabilitación a fin de apoyar la economía de las personas que aspiran a ocupar un puesto laboral en el servicio público; promovido por la DIPUTADA PATRICIA LANESTOSA VIDAL, del Grupo Parlamentario del partido MOVIMIENTO CIUDADANO.

**DIP. MARCO ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE:**

La suscrita, MARTHA PATRICIA LANESTOSA VIDAL, Diputada de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 89, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente: **Proposición con PUNTO DE ACUERDO para exhortar a los titulares de las Secretarías**



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Anticorrupción y Buen Gobierno y de Administración y Finanzas, para que analicen la viabilidad de reducir el costo que actualmente se cobra por la expedición de las constancias de no inhabilitación a fin de apoyar la economía de las personas que aspiran a ocupar un puesto laboral en el servicio público, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fracción VI del artículo 53 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos señala que entre las sanciones que se pueden imponer a los servidores por incumplimiento de sus responsabilidades está la "inhabilitación temporal para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público".

El artículo 69 de la citada Ley agrega que "la Contraloría o el órgano competente del Poder o Municipios de que se trate expedirá constancias que acrediten la no existencia de registros de inhabilitación, que serán exhibidas para los efectos pertinentes, por las personas que sean requeridas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público".

El costo de la constancia de no inhabilitación en Tabasco es de 5 UMA's, lo que equivale a 566 pesos.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



El salario mínimo para 2025 quedó en \$ 419.88 pesos diarios por jornada diaria de trabajo en el área geográfica de la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN) y para la Zona del Salario Mínimo General (ZSMG) el salario será de \$ 278.80 pesos diarios, por jornada diaria de trabajo.

Lo anterior significa que el costo de la expedición de la constancia es de entre uno o dos días de salario mínimo, dependiendo de la región del país con la que se compare.

Se trata de un costo que debe cubrir un aspirante a obtener un empleo. Es decir, un individuo que, en la mayoría de los casos, no se encuentra percibiendo un ingreso al momento de solicitar la constancia.

Se trata de un impuesto al trabajo cuando aún no se cuenta con él.

La obligación de tramitar la constancia para realizar un trámite de contratación por parte del interesado, es trasladarle una responsabilidad que bien podría realizar la autoridad solicitando a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o a los órganos de control municipal informen si los aspirantes a puestos en el servicio público cuentan con una inhabilitación o no.

De hecho, el artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que "Los entes públicos, previo al nombramiento, designación o



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



contratación de quienes pretendan ingresar al servicio público, consultarán el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional, con el fin de verificar si existen inhabilitaciones de dichas personas”.

Reafirmando lo anteriormente expuesto, el artículo 59 de la citada Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que **los servidores públicos encargados de las contrataciones de personal, en la selección, nombramiento o designación en cada uno de sus entes, serán responsables de autorizar cualquier tipo de contratación indebida, debiendo cerciorar que no exista algún impedimento por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente, para ocupar un empleo, cargo o comisión en el caso de inhabilitaciones éstas se encuentren inscritas en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional.**

Esto es, la norma federal señala que la responsabilidad de consultar si sobre una persona pesa una inhabilitación recae en el ente público que realiza la contratación.

Dada la situación económica que enfrentamos la mayoría de los tabasqueños, la imposición de este tipo de pagos a cambio de la realización de trámites resulta lesiva al bolsillo.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Toda vez que la ley estatal en la actualidad mantiene el requisito de tramitar dicha constancia para solicitar un empleo en el servicio público, mientras no se modifique tal ordenamiento sería importante que se consideraran las situaciones expuestas a fin de no afectar los bolsillos de los ciudadanos, particularmente las de quienes aún no tienen una fuente de ingresos.

Por lo antes expuesto y fundado; se somete a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el siguiente EXHORTO; al tenor del siguiente proyecto de:

ACUERDO.

La LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco acuerda:

PRIMERO. Se exhorta a los titulares de las Secretarías Anticorrupción y Buen Gobierno y de Administración y Finanzas, para que analicen la viabilidad de reducir el costo que actualmente se cobra por la expedición de constancias de no inhabilitación a fin de apoyar la economía de las personas que aspiran a ocupar un puesto laboral en el servicio público.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese en el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO y



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



comuníquese el mismo a las autoridades exhortadas para los efectos legales correspondientes.

Villahermosa, Tabasco a 06 de febrero de 2025.

ING. PATRICIA LANESTOSA VIDAL

DIPUTADA LOCAL POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO